



NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal del mismo. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	783-17	LADRILLERA ALTA VISTA LTDA	002675	21/07/2017	VCT	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REGIONAL MANIZALES	N/A

*Se anexa copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día martes 25 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m., y se desfija el día miércoles 3 de octubre de 2018 a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

21 DIC. 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(002675)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783-17"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 049 del 04 de febrero de 2016 y la Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, 319 del 14 de junio de 2017, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO:

El día 25 de mayo del año 2006, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS** suscribió el Contrato de Concesión No. 783-17 con la sociedad **LADRILLERA ALTAVISTA LTDA.**, para la Exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ARCILLAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 48 hectáreas más 6 000 M², ubicado en Jurisdicción del Municipio de **SUPIÁ** en el Departamento de Caldas, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 17 de julio de 2006, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 29-38).

Que mediante radicado 20179090264812 del 10 de octubre de 2017, el señor **MARIO HERNANDEZ MIRA**, actuando en calidad de administrador de la planta de la sociedad **LADRILLERA ALTAVISTA LTDA** ahora **LADRILLERA ALTAVISTA S.A.**, informó el cambio de razón social de la sociedad titular, la cual cambió el nombre de **LADRILLERA ALTAVISTA LTDA.**, por **LADRILLERA ALTAVISTA S.A.**, conservando el mismo Nit, 890921357-5, adjuntando para el efecto certificado de Existencia y Representación Legal actualizado. (Folios 474-483).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el Certificado de Registro Minero de fecha 15 de diciembre de 2017, se verificó que la razón social de la sociedad inscrita en el -RMN- es **LADRILLERA ALTAVISTA LTDA.**, la cual no coincide con la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 04 de agosto de 2017, el cual según Escritura Pública No. 4134 del 06 de diciembre de 2007 de la Notaria 11 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 13 de diciembre de 2007, en el libro 9º bajo el No. 15028, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se transformó de Limitada a Anónima, situación por la que se hace necesario modificar en el -RMN- el nombre de la sociedad **LADRILLERA ALTAVISTA LTDA.**, por el de **LADRILLERA ALTAVISTA S.A.**

El artículo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783-17"

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia".

Por lo anterior, se procederá en el presente acto administrativo a ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, la inscripción del cambio de razón social de la sociedad LADRIILLERA ALTAVISTA LTDA., por el de LADRILLERA ALTAVISTA S.A., identificada con Nit No. 890921357-5, titular del Contrato de Concesión No. 783-17.

Ahora bien, continuando con el análisis al contrato de concesión No. 783-17, se evidenció que este contrato en el sistema de Catastro Minero Colombiano, según certificado de Registro Minero de fecha 15 de diciembre del año en curso, aparece como modalidad contractual bajo el Decreto 2655 de 1988 y en realidad pertenece al régimen de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, considera esta autoridad que la inconsistencia hallada, puede ser corregida de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 334 del Código de Minas que establece lo siguiente:

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia".

En consecuencia de lo antes expuesto, se debe solicitar al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a realizar el cambio de normatividad con la cual a la fecha se encuentra el contrato de concesión No. 783-17, ya que según el Certificado de Registro Minero, indica que está bajo el régimen legal del Decreto 2655 de 1988, cuando verdaderamente el precepto que le corresponde es la Ley 685 de 2001.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador de Grupo.

Se deja constancia que revisado el expediente no existen trámites competencia de esta Vicepresidencia pendientes por resolver, anteriores al que se está tramitando

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad LADRILLERA ALTAVISTA LTDA., por el de LADRILLERA ALTAVISTA S.A., identificada con Nit No. 890921357-5, en el Contrato de Concesión No. 783-17, conforme a lo indicado en los fundamentos de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, el régimen normativo del contrato de concesión No. 783-17, el cual se encuentra actualmente bajo el Decreto 2655 de 1988, cuando la normatividad que le corresponde es la Ley 685 de 2001, cuyo titular es la Sociedad LADRILLERA ALTAVISTA S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución remítase a la GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL, y posteriormente se remita a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Representante Legal de la Sociedad LADRILLERA ALTAVISTA S.A., o a quien haga sus veces, en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

502

002675

21 DIC. 2017

RESOLUCION No.

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783-17"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede el recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Lida María Giraldo Restrepo - PARA Manizales-GTMM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora- GEMTM-VCT.
Revisó: Diego Armando Olarte Grosso - Gestor Profesional - GEMTM-VCT 



Radicado ANM No. 20189090277641

Manizales, 19-02-2018 09:44 AM

Señor:
Carlos Mario Palcio Urrea
Representante Legal
Teléfono: 2667422
Dirección: Calle Sur No. 43A - 254 Oficina 308
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

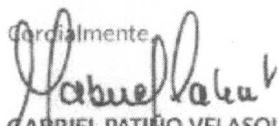
Asunto: NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO NO. 2675 DEL 21/12/2017

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **783-17**, se ha proferido la Resolución No. **002675 del 21 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 783-17"** que debe ser notificada personalmente; por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Punto de Atención Regional Manizales de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicado en la Calle 63 No. 23C - 30 Barrio Palogrande, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o a través de apoderado.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Anexos: "1".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 24.851.587

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 16-02-2018 16:47 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente - Consecutivo correspondencia oficial enviada